



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 497 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 07 DIC 2020

VISTO: El Informe N°673-2020-GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, con N° Doc. 1657950 y N° Exp. 1258976, Informe N° 148-2020/GOB.REG.HVCA/ORA.ORHH/DyC-EOCD y demás documentación adjunta en un total de once (11) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

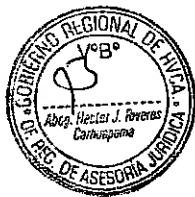
Que, el artículo 10° de la Ley 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, buscar fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte el artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, siendo parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las Entidades Públicas", con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.2.4. de la referida Directiva, se establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, asimismo, el numeral 6 Disposiciones Específicas de la Directiva, en el ítem 6.4 referido al Ciclo del Proceso de Capacitación menciona que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; así, la Etapa de Planificación que inicia el proceso de capacitación, tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 497 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 DIC 2020

capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal, para lo cual comprende cuatro fases, entre ellas, como primera fase, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, el ítem 6.4.1.1 del numeral 6 de la Directiva establece que, el Comité de Planificación de la Capacitación debe estar conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o a quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y el representante de los servidores civiles (titular y suplente). Los integrantes del Comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de Capacitación. Su conformación se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°270-2020/GOB.REG-HVCA/GR de fecha 29 de setiembre de 2020, se reconstituyó el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2020-2022 del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que a la fecha, es necesario conformar un Comité Electoral, que se encargue de llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los servidores titulares y suplentes de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación como señala la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, según se advierte del Informe N°148-2020/GOB.REG.HVCA/ORA.ORHH/DyC-EOCD, de fecha 30 de noviembre de 2020; puesto que, con Informe N°673-2020-GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite la propuesta para la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores ante el comité de planificación de la Capacitación;

Estando a lo informado; y,

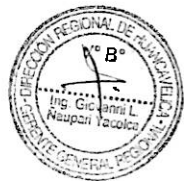
Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Servidores ante el Comité de la Planificación, el que queda conformado de la siguiente manera:

Presidente	Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
Secretario	Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.
Vocal	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
Apoyo	Especialista Administrativo de Desarrollo y Capacitación – Oficina de Gestión de Recursos Humanos.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional Nº 497 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 07 DIC 2020

ARTÍCULO 2º.- el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Servidores ante el Comité de la Planificación deberá desarrollar sus funciones conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las entidades Públicas" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a los miembros del comité electoral, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Giox Inni L. Nhapari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL

